



INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Miembros de la Junta Directiva,
FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO

I. Informe sobre los estados financieros.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo (en adelante FNA), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y los Estados del Resultado del Periodo y Otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros.

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera vigentes en Colombia, las instrucciones recibidas de la Superintendencia Financiera de Colombia y las instrucciones de la Contaduría General de la Nación, Véase la Nota 2 a los estados financieros adjuntos. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, establecer las estimaciones contables razonables bajo las circunstancias económicas propias del negocio.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestras auditorías, las cuales hemos llevado a cabo de conformidad con las normas internacionales de auditoría vigentes en Colombia. Estas normas exigen que el Revisor Fiscal cumpla con los principios de ética profesional y que planee y ejecute la auditoría de tal manera que obtenga una seguridad razonable de si los estados financieros están libres de incorrección material por fraude o error.

Una auditoría conlleva a la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad, de los estados financieros, con el fin de

Bogotá, D.C. - Colombia, Calle 37 No. 24 - 28, PBX: (571) 208 75 00, amezquita@amezquita.com.co
Medellín - Colombia, San Fernando Plaza, Torre Protección, Carrera 43A No.1-50 Piso 6, (574) 6052757

www.amezquita.com.co

Amézquita & Cia., es una firma miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma miembro o firmas.



CO14/601



diseñar procedimientos de auditoria apropiados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como, la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoria sin salvedades.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos a este informe, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo, al 31 de diciembre del 2018 y 2017, así como el Resultado de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio de los accionistas y Flujos de Efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera vigentes en Colombia, instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas relacionadas emitidas por la Contaduría General de la Nación, aplicadas de manera uniforme con el período anterior.

Párrafos de énfasis

Sin que se modifique nuestra opinión, llamamos la atención sobre las siguientes situaciones:

1. Tal como se detalla en la nota 21 a los estados financieros, durante el primer semestre de 2018 y en cumplimiento de la instrucción impartida por el Gobierno Nacional, mediante la Ley 1873 por la cual se decretó el *presupuesto de rentas y recursos de capital para la vigencia 2018* (Ley General de Presupuesto de la Nación), el Fondo realizó el retiro y entrega al Tesoro Nacional de fondos provenientes de las utilidades acumuladas de la entidad, dichos recursos fueron del orden de \$400.000 millones de pesos, cifra que disminuyó en igual proporción el patrimonio del Fondo.
2. Durante el año 2017, el Fondo realizó una venta de cartera clasificada como de dudoso recaudo y castigada, por un valor neto de \$68.436 millones (valor bruto \$97.765 millones). Con base en el análisis de la Norma Internacional de Información Financiera-NIIF 9 y considerando los escenarios de pérdidas esperadas enunciados en dicha norma, el Fondo estableció un modelo de riesgo para calcular el posible deterioro de este tipo de cuenta por cobrar, el cual consulta la metodología contemplando la exposición como la pérdida esperada durante toda la vida del instrumento y no la exposición real que se tiene en los diferentes periodos de cálculo de la provisión. Sobre la base de



dicho modelo para esta cuenta por cobrar, se reconoció un deterioro de \$34.768 millones (55% del saldo adeudado por esta operación al cierre de diciembre de 2018), tal como se detalla en las notas 8 y 39 que acompañan los estados financieros.

3. Según se detalla en la nota 17 de los estados financieros, al 31 de diciembre de 2018, el Fondo ha sido vinculado a 323 procesos laborales con pretensiones totales por \$14.495 millones (2017 - 244 procesos laborales con pretensiones de \$10.943 millones), relacionados con contrataciones mediante empresas temporales. Para atender posibles fallos adversos en temas laborales y teniendo en cuenta el sentido de las decisiones judiciales recientes y sanciones administrativas del Ministerio de Trabajo donde han declarado al Fondo como responsable solidario, situaciones que fueron conocidas durante el segundo semestre de 2018. Con base en lo anterior y análisis del área jurídica, la entidad consideró que las actuales condiciones legales, la evolución de los procesos y los fallos conocidos, posibilitan efectuar una mejor estimación de la provisión para los procesos laborales en concordancia con lo definido en el modelo propio de cálculo de provisiones, lo cual afectó los resultados del ejercicio 2018 en \$13.262 millones (2017 - \$1.321 millones).
4. En el mes de diciembre de 2018 y como se indica en las notas 11 y 30 de los estados financieros, se realizó un avalúo adicional para el complejo de Edificios de la Carrera 65 No. 11 - 83, que incluyó el estudio de vulnerabilidad sísmica bajo la norma de sismo resistencia NSR-10, el cual concluyó que parte del complejo de edificaciones que componen las instalaciones donde funciona la Dirección General del Fondo, no cumplen con la citada norma técnica y, el reforzamiento estructural que requieren las instalaciones tendría un costo aproximado de \$14.678 millones, valor que la administración del Fondo ha considerado prudente provisionar, afectando los resultados del ejercicio 2018, en razón a la necesidad de efectuar estos trabajos en el corto plazo y por corresponder a situaciones existentes no detectadas desde la adquisición de la sede en el año 2012.
5. En los estados financieros del FNA correspondientes al año 2017, que se presentan para efectos comparativos, que fueron dictaminados el 21 de marzo de 2018 y donde expresamos una opinión con salvedad por diferencias en el inventario físico de bienes muebles y equipos el cual se encontraba en proceso de ejecución al cierre de dicho año (culminación de la convalidación del inventario y conciliación con registros contables), se precisa que durante el año 2018 fue subsanada la situación expuesta en la salvedad anteriormente enunciada y tal como se describe en el numeral 2 de la nota 11 a los estados financieros del cierre del mismo año, se culminó el inventario y se efectuaron los ajustes respectivos en la contabilidad, reconociendo un ajuste en los estados financieros por baja de activos (castigo) por \$7.366 millones.



II. Informe del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio

Como parte de nuestras funciones como Revisores Fiscales y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, informamos el resultado de los procedimientos de auditoría realizados en cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por el periodo de un año que terminó el 31 de diciembre de 2018, los cuales solicitan un pronunciamiento sobre lo siguiente:

- 1º) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, que para el caso de FNA es la Junta Directiva en sesión con carácter de Asamblea.
- 3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder.

Responsabilidad de la administración

La administración es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Junta Directiva y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes del Fondo y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la parte I, título I, capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la SFC.

Responsabilidad del revisor fiscal

Nuestra responsabilidad consiste en llevar a cabo un trabajo de aseguramiento razonable para expresar una conclusión basada en la evidencia obtenida sobre el cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio. Efectuamos nuestros procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar vigente en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE, por sus siglas en inglés).

Tal norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, planifiquemos y ejecutemos los procedimientos que consideremos necesarios para obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes del Fondo y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en la parte I, título I, capítulo IV de la circular básica jurídica (Circular externa 029 de 2014) de la SFC.

Un sistema de control interno se considera adecuado cuando se establece que en todo aspecto significativo está bien diseñado, se aplicó conforme se definió y las deficiencias que pudieren ocurrir no resultan materiales.



Procedimientos realizados

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia por el periodo de un año, que terminó el 31 de diciembre de 2018. Nuestro trabajo incluyó el conocer y comprender:

- ✓ La manera como el Fondo: a) identifica las disposiciones que debe observar, b) determina los procedimientos para cumplirlas, c) los responsables de ello, d) supervisa su acatamiento y, e) reacciona cuando se advierte algún incumplimiento; acciones que forman parte del control interno de la entidad. De acuerdo con los resultados de nuestros análisis, planeamos procedimientos para obtener mayor evidencia sobre las áreas en las que consideramos que era posible se incurriera en incumplimientos significativos. Los procedimientos seleccionados dependen de juicios y de la valoración de los riesgos de que el procedimiento para el cumplimiento no esté bien diseñado, no se aplique o no sea eficaz. Para determinar la importancia de una obligación legal se tuvo en cuenta, entre otros criterios, el eventual impacto económico de su incumplimiento o las consecuencias sobre el postulado de continuidad o empresa en marcha.
- ✓ En cuanto al control interno del FNA, específicamente sobre la manera como se identifican los riesgos y se reacciona frente a ellos, así como las actividades que se realizan cuando ocurren deficiencias. De acuerdo con los resultados de estas tareas, planeamos procedimientos para obtener mayor evidencia sobre las áreas en las que consideramos que era posible se incurriera en deficiencias significativas del control. Los procedimientos seleccionados dependen de juicios y de la valoración de los riesgos de que el control interno no esté bien diseñado o no sea eficaz.

Durante el periodo de nuestra actuación, informamos a los Administradores las recomendaciones e instrucciones para fortalecer el sistema de control interno; realizamos seguimiento y constatamos que la Administración evaluó, dio respuesta a nuestras comunicaciones, y viene implementando las que ha considerado pertinentes.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades que expresamos más adelante.

Limitaciones inherentes

Una compañía está sujeta a una cantidad indefinida de disposiciones legales que usualmente no están oficialmente compiladas. Algunas normas solo admiten una forma de cumplimiento, mientras otras admiten varias, dando lugar a una escogencia por parte de la entidad. Existen muchas áreas de legislación altamente complejas que dan lugar a muy diversas interpretaciones. Por lo general, los



problemas que se desprenden del ordenamiento son de competencia de expertos y en última instancia de los jueces. Este informe no tiene el valor de una calificación judicial.

La efectividad del control interno está limitada por la fragilidad humana en la toma de decisiones comerciales. Dichas decisiones deben tomarse con criterio humano en el tiempo disponible, con base en la información en cuestión y bajo las presiones de la conducción de los negocios. Algunas decisiones basadas en el juicio humano pueden, más adelante, con la claridad de la retrospectiva, producir resultados inferiores a los deseables y es posible que deban modificarse.

Debido a las limitaciones inherentes al control interno, éste puede no prevenir o reaccionar oportunamente frente a todas las desviaciones. Así mismo, proyectar cualquier evaluación histórica sobre la efectividad del control interno a periodos futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan ser inadecuados por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas o procedimientos se pueda haber deteriorado; de igual manera y en razón a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen, que cambien esa condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas.

Fundamento de la conclusión con salvedades

Realizamos seguimiento a las respuestas de las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración del Fondo y excepto por lo mencionado en los numerales siguientes, no hay asuntos de importancia adicionales, que puedan afectar mi opinión sobre el Control Interno.

- 1) Al cierre de 2018, la base única de clientes (BUC), de acuerdo con la ponderación realizada por la administración, presentaba un avance del 73% ; de igual manera la base de garantías presentaba inconsistencia en la información reportada en algunos de sus campos fundamentales y, adicionalmente no se contaba con un inventario físico de las garantías del Fondo. Las anteriores situaciones son de conocimiento de la administración y se están tomando medidas para subsanarlas. El Fondo ha establecido un plan de acción que contempla diferentes actividades el cual se ha informado concluirá en el 2020.
- 2) Falta de individualización y control de la data en el aplicativo financiero, del inventario de bienes que conforman la propiedad planta y equipo, específicamente sobre los muebles y equipos de la entidad ; de igual forma, las bajas (castigos) de este tipo de activos efectuadas y registradas en el 2018, no cumplieron con lo requerido por la normatividad establecida para el efecto.



- 3) Las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia establecieron nuevos requerimientos en temas de Ciberseguridad, a las entidades vigiladas (Circular Externa 007 de 2018). El FNA viene implementando las diferentes etapas establecidas para dar cumplimiento a la norma, presentando algunos atrasos en la primera etapa la cual tenía que estar cumplida al 31 de diciembre de 2018. La administración viene realizando esfuerzos para ajustar los cronogramas a los plazos establecidos.
- 4) De acuerdo con el resultado de nuestras evaluaciones, se han detectado debilidades en el control de los procesos judiciales, en la información reportada en las bases de datos de la Oficina Jurídica, frente a lo reportado en el sistema EKOGUI (Base de datos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) y los formatos reportados a la Superintendencia Financiera de Colombia, situaciones que vienen siendo analizadas por el Fondo, con el fin de subsanarlas.
- 5) Como parte del resultado de nuestras evaluaciones y a partir de una muestra de contratos vigentes y en ejecución al 31 de diciembre de 2018, se detectaron debilidades en el control de los procesos de contratación, en relación con el control, monitoreo y seguimiento de los mismos, situaciones que fueron puestas en conocimiento de la administración para que se ajusten a la brevedad los procesos respectivos.

Conclusión con salvedades

En nuestra opinión, se han cumplido los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva y son adecuadas las medidas de control interno, que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados, de conservación y custodia de los bienes del FNA o de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido por el marco normativo definido por la SFC, excepto por lo observado en los párrafos del 1 al 5 anteriores.

III. Informe Sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios.

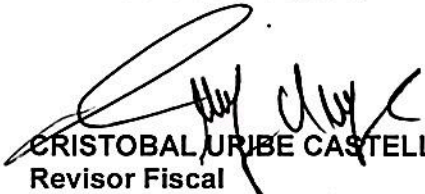
Con base en nuestras auditorias y en cumplimiento a las normas legales vigentes en Colombia sobre la función del Revisor Fiscal y su dictamen, informo lo siguiente:

- ✓ La contabilidad del FNA se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- ✓ Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva, salvo por lo informado en relación con el castigo de activos (numeral 2 del fundamento de la conclusión sobre el control interno).
- ✓ Los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.



- ✓ La correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas de la Junta Directiva se llevan y conservan debidamente.
- ✓ Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la evaluación, clasificación y contabilización de los bienes recibidos en pago, y con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados de los sistemas de riesgos aplicables, en particular los relacionados con la gestión de riesgos de Lavado de activos y financiación del terrorismo-SARLAFT, de Crédito-SARC, Operativo-SARO, de Liquidez-SARL y de Mercado-SARM, las relacionadas con la evaluación, clasificación y contabilización de los bienes recibidos en pago, así como de atención al consumidor financiero-SAC.
- ✓ La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, y en particular la relativa a sus empleados, y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta. El FNA no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión de los Administradores; de igual forma hemos verificado que en dicho informe la administración se pronuncie sobre la no obstaculización a la libre circulación de facturas emitidas por vendedores o proveedores, en cumplimiento de lo solicitado por el Art. 87 de la Ley 1676 de 2013.

De los señores directores,


CRISTOBAL URIBE CASTELLANOS
Revisor Fiscal
T.P. 7968 - T
Designado por AMÉZQUITA & CÍA. S.A.

Bogotá, 28 de marzo de 2019

AMÉZQUITA & CÍA
Rad. 2-2019-6569
Fecha: 28/03/2019 09:26:48
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Copia: S
N/A Folios: 9

En su respuesta indique este radicado